

RESOLUCIÓN N° 020-2017 (UFIN)

Jesús María, 20 de febrero de 2017

VISTO:

El Informe N° 08-2017-FIN/CHF, de fecha 13 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 03 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 01 solicitud de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Tres (03) solicitud de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 946.00 (Novecientos cuarenta y seis y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 9.00 (Nuevo y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 937.00 (Novecientos treinta y siete y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

C O 17000099
C.P 872

UNIDAD DE FINANZAS
INFORME



INFORME N° 08- 2017/CHF

A : MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de la Unidad de Finanzas

DE : Claudia Huerta Figueroa
CAS

ASUNTO : Depósitos Indebidos

FECHA : Jesús María, 13 de Febrero del 2017



Me dirijo a usted, a fin de informar que, para atender las solicitudes de devoluciones de los usuarios, se procedió a realizar las consultas respectivas y se verifico en nuestros registros bancarios como depósitos en tránsito, tal como se muestra en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número de depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.

En ese sentido se ha procedido a emitir el Recibo de Ingreso N° 065-2017 de fecha 13 de Febrero del presente, a efectos de proceder con la atención respectiva.

Se adjunta detalle.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes.

Atentamente


Claudia Huerta Figueroa

15

INFORME N° 08-2017/CHF
RI 065

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	AUDIDCORP SAC	20525130496	128688	31/01/2017	221.00
BANCO NACION CTA. CTE. 00-000-304867					S/. 221.00

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	FUENTES VILLAFUERTE JOSE MIGUEL	10429167081	387127	02/01/2017	400.00
2	ESPINOZA CABREJOS JOSE ALFREDO	10010731025	350480	18/01/2017	325.00
BANCO BCP 193-1958159-0-82					S/. 725.00

BANCO NACION CTA. CTE. 00-000-304867	S/. 221.00
BANCO BCP 193-1958159-0-82	S/. 725.00

TOTAL S/. 946.00

